

## Vidas rotas: divorcios y separaciones conyugales en el Nuevo Reino de Granada

Pablo Rodríguez\*

### El marido y la esposa

**D**urante la segunda mitad del siglo XVIII las relaciones matrimoniales fueron objeto de discusión en distintos escenarios neogranadinos. Los clérigos, los abogados y los mismos esposos debieron manifestar su parecer sobre las conductas que debían guiar a los cónyuges, unas veces en forma abstracta y otras en forma directa para permitir su convivencia. Parte de estas consideraciones circulaban en forma de brevarios y catecismos que los sacerdotes comentaban a los fieles en la misa. Otra parece haber sido la traducción o adaptación que letrados locales hacían de obras españolas y francesas en las que se exponían consideraciones de moral y disciplina social. En una de éstas, don Joaquín Acosta adaptó un segmento de la obra de Josefa Amar y Borbón, al cual tituló *Del amor en el matrimonio*.<sup>1</sup>

Resulta llamativo que aunque el texto de Acosta habla de la importancia de la equidad entre los cónyuges y de la necesidad de una educación para las mujeres, concilia con las definiciones del papel del marido y la esposa en el hogar.<sup>2</sup> En términos generales, la responsabilidad primordial del esposo era concebida por el sustento de su familia y la vigilancia de su moral.

\* Profesor asociado de la Universidad Nacional de Colombia.

La mujer casada, por lo contrario, la tenía en la administración del hogar y la atención al esposo y los hijos.

Esta abstracta diferenciación de funciones de marido y mujer en el matrimonio tenía una antigua tradición teológica. El catecismo escrito por el presbítero Juan Eusebio Nieremberg, según los catecismos de san Pío V y Clemente VIII, y guiado por las recomendaciones del Concilio de Trento, utilizaba la siguiente metáfora: "...el marido es cabeza de la muger, asi como Christo es Cabeza de la Iglesia". No ha sido difícil advertir que al ser relegada la mujer a la función de cuerpo quedaba condenada a las pasiones e impedida de razón. Fue de esta manera como cristalizó la imagen de la mujer como un ser frágil, voluble y carente de voluntad, que requería sobrellevarse con paciencia.

Estas nociones apoyaban la consideración de la mujer como un ser inferior al varón. Un ser que requería de guía, de tutela. En el hogar la mujer vivía bajo la tutela del padre o del marido, bien fuera hija o esposa. En hechos de justicia o de administración era el padre de casa quien tenía su representación. En ausencia del marido, la mujer sólo podía realizar acciones de justicia o de administración si contaba con su permiso en documento escrito. Las viudas, mayores de edad, tenían licencia social para actuar en tratos y contratos.

Estos principios definían el contorno jurídico

de las actuaciones de la mujer. En términos culturales, sus papeles se situaban esencialmente en el hogar. Una esposa debía ser hacendosa, recogida y virtuosa. Las obligaciones de casa, especialmente la limpieza de la casa y la ropa, y la atención a las comidas en las horas debidas, eran principios que describían a una buena ama de casa. Los maridos eran recelosos de que éstos se cumplieran, o, al menos, en casos de desavenencias conyugales, los señalaban como la causa. Una esposa ideal debía reducir sus movimientos a su casa, no convenía que frecuentara la calle, ni que abusara de realizar visitas, ni, mucho menos, que tuviera trato público con varones. Sus virtudes eran advertidas en su ser dócil, en el trato afable con su marido, en su devoción cristiana y en la habilidad de sus manos para tejer y coser.

El marido y padre, por lo contrario, tenía la representación pública del hogar. Aunque algunos moralistas y abogados aconsejaban que su trato en el hogar fuera una combinación de autoridad con indulgencia, de respeto y voluntad para con su esposa y de sujeción de sus hijos, su desempeño en la familia se concebía en relación con lo público. Era quien representaba a la familia ante la justicia y la administración. En cualquier decisión civil de la familia era quien tenía la última palabra y quien la tramitaba ante las autoridades. El esposo y padre tenía la obligación de velar por el sostén de la familia. Los recursos económicos de la familia y la exigencia de trabajo a los hijos podía dirigirlos según su parecer, siempre y cuando no fueran contra la propia sobrevivencia del grupo. En sus manos descansaba la defensa del honor familiar. Honor representado, principalmente, por la obediencia de su esposa y la doncellez de sus hijas. Las afrentas a la honra de la casa lo obligaban a exigir la vindicta pública a la justicia o, en no pocos casos, a trezarse en riñas mortales llevado de la pasión.

### La vida conyugal

Un principio básico, civil y eclesiástico, de la vida conyugal era el de la unidad de domicilio. El

ideal matrimonial era que marido y esposa vivieran bajo el mismo techo. Pero el mundo cambiante de la vida colonial hizo que con frecuencia este imperativo no fuera cumplido. Este principio se cumple con más rigor en las sociedades modernas, donde los cónyuges se separan en el día pero se reúnen obligatoriamente en la noche, y con protestas aceptan separaciones largas. Durante los siglos XVI y XVII, aun en el XVIII, la migración de peninsulares casados a América constituyó el mayor quebranto para los matrimonios en España. En las colonias, pese al ojo aguzado de las autoridades, su itinerario incluía el concubinato, la bigamia y la trigamia.<sup>3</sup> Comerciantes, oficiales y aventureros, interesados en realizar una alianza favorable en una de las distintas ciudades americanas, olvidaban a sus esposas e hijos de la metrópoli, y, en algunos casos, falsificaban documentos que los declaraban viudos.

Todavía al finalizar el siglo XVIII el virrey del Nuevo Reino de Granada solicitaba a los gobernadores que hicieran requisitorias de retorno a los peninsulares casados. Mientras que estas proclamas se cumplían en mediana forma, a la convivencia entre las parejas de criollos, mestizos, mulatos e indígenas se prestaba muy poca atención, y sólo cuando surgía una demanda se intentaba algún procedimiento. La vida en común de las parejas neogranadinas estuvo determinada por distintos factores, especialmente económicos, afectivos y culturales. Aunque carezco de una estadística respectiva, por la amplia lectura de testamentos y empadronamientos, puedo aventurar la hipótesis de que buena parte de los esposos convivían hasta que uno de los dos fallecía. La duración de esta vida en común variaba según la historia de cada pareja; en la mayoría alcanzaba 15 y 20 años, y en unas pocas 35 años. No debe olvidarse que una muerte prematura significaba para el cónyuge la viudez; pero también, casi siempre, quedar con una muy mermada percepción económica.

Buena parte de la vida matrimonial se consumía en la procreación y en el sostenimiento de los hijos. De un lado, se cumplía con el precepto evangélico de reproducir la especie, y, por el otro, de hacerse con un apoyo afectivo y mate-

rial en la casa. Cada hijo tenía un significado particular, pues su nacimiento y la vida de la madre se ponían en peligro. El nacimiento era el triunfo de la vida sobre la muerte.

La expectativa sobre los hijos también se cifraba en su lealtad y en sus matrimonios. Lealtad que podía significar obediencia, pero también muestras de gratitud cuando se las necesitaba. En otros casos se guarda la esperanza del regreso del hijo que partió y nunca volvió; el enigma de su vida, de su suerte, no deja de cabalgar en la memoria de los padres. La preocupación por la seguridad de algunos hijos, de esos que nunca se puede abandonar, superaba la propia existencia; precisar un tutor y unos bienes para hijos fatuos, bobos o ciegos, era un acto marcado por el dolor.

El matrimonio implicaba para los cónyuges el sostenimiento de la prole. Esta exigencia que en teoría correspondía al marido, muchas veces suponía el concurso de las esposas. Éstas especialmente contribuían con trabajo o capitales obtenidos en oficios como pulpería, mercadería, hilandería, quesería, panadería y alimentación. No son escasos los reconocimientos testamentales al concurso de las esposas, como el que hiciera en la ciudad de Tunja, Pedro Ignacio Niño: "...las ganancias adquiridas fueron con la ayuda y trabajo de la dicha María Gerónima mi mujer, con quien he vivido siempre en paz, y ella ha procurado con su trabajo e industria y economía mis adelantamientos". En el mismo sentido hizo declaración don Domingo Ruiz de la misma ciudad: "Los bienes que yo poseo y manejo los adquirí a fuerza de la solicitud y trabajo mío y de María Nicolasa Álvarez mi mujer quien me ha ayudado con su agencia a buscarlos, por lo que consideramos que dicho caudal debe ser divisible entre mi consorte y yo".<sup>4</sup> En estos casos se comprende que la economía del hogar era fruto de mutuas contribuciones. No obstante, en estas participaciones también ocurrían abusos y malos tratos.

La propensión al juego o a la bebida echaba al traste con años de esfuerzo y trabajo de una pareja. Cabe indicar que eran las esposas quienes hacían este reparo a situaciones de pobreza que les habían sobrevenido. Al respecto, María

del Burgo, de Tunja, comentó en su testamento: "Ninguno de los dos entró bien alguno al matrimonio. Aunque después con nuestra agencia y solicitud adquirimos algún caudal mi marido lo disipó y desperdió quedando ambos pobres y en el estado que antes, en que así falleció." Esta experiencia advirtió a María, pues sobre su segundo matrimonio relató: "...hemos manejado separadamente cada uno de por sí el capital que hemos adelantado con nuestra agencia y solicitud y uso respectivo, sin gobernar el uno al otro, pues así hemos vivido y tratado". En Cali, María Francisca Guerrero y López hizo idéntica afirmación: "...los doscientos pesos de la dote los recibí mi marido, los cuales gastó y disipó sin saber yo en qué cosas".<sup>5</sup> La muerte de uno de los cónyuges era circunstancia que daba vuelta de terno a la suerte de un hogar. Los costos del sepelio, el pago inmediato de deudas y la reducción de los ingresos trastornaban los hábitos de vida. Este hecho era particularmente visible en mujeres que dependían absolutamente de sus difuntos maridos.

Un hecho llamativo de la vida de las parejas del siglo XVIII era su escasa movilidad. Pocos datos encontramos de parejas que procedan de una ciudad distinta a la que residen. Además, quienes migran son los varones. Las mujeres lo hacen en muy contadas excepciones, especialmente cuando viajan a ingresar a un convento. Este mismo fenómeno se presenta entre los casados. Por motivos de trabajo, los esposos se ausentan con frecuencia de sus hogares para trasladarse a administrar sus minas y sus haciendas, o para ir a comerciar a otra ciudad. Estas ausencias duraban meses y en ocasiones años. En mi opinión, éste fue uno de los hechos más traumáticos para la vida conyugal. Dio lugar al desamparo de muchas esposas, al amancebamiento de hombres casados con esclavas y mulatas en las minas y en las haciendas, y a la desafeción entre los cónyuges. Las demandas más frecuentes que hacen las esposas sobre abandono de sus maridos están asociadas a sus prolongadas estancias en regiones apartadas, lugares en los que con facilidad podían mantener un trato ilícito que los hacía olvidar sus obligaciones conyugales.

De otro lado, estas separaciones constituían un campo propicio para el recelo y la invención neurótica. Si de un lado las esposas encontraban con facilidad detrás de cada abandono un amancebamiento, los maridos, al regreso de las minas y las haciendas, veían en los reclamos de sus mujeres una segura infidelidad, y en los comentarios perversos de los vecinos una segura prueba de su traición. Estos conflictos concluían irremediabilmente en una violencia que se encubría como corrección, pero que no era más que castigo abusivo. La fatalidad de muchas de estas situaciones tenía como víctimas habituales a las esposas y a los hijos que intervenían en su auxilio, aunque no se desconocían las reacciones brutales posteriores de las esposas.

La suerte de la vida en común de los cónyuges fue variada. Al repasar su vida matrimonial, en el momento de redactar sus testamentos, muchas personas hacían reconocimiento de haber recibido el trato esperado de su cónyuge. Los hombres aluden al proceder “virtuoso”, “trato virginal”, “honrosidad”, “docilidad”, “aplicación”, “maternal amor” y “voluntad” de sus esposas. Las mujeres, por su parte, declaraban haber sido tratadas con respeto y proceder cristiano. No cabe duda de que muchas parejas se trataron con afecto y demostraron entrega, especialmente en enfermedades y penurias. Sin embargo, en muchas otras primaron el autoritarismo y la insatisfacción. La violencia, las recriminaciones injustas y desmedidas, los celos y las amenazas, eran las formas habituales de imponer un dominio en los hechos cotidianos. En otras parejas, la separación o el abandono durante una época generaba quebrantos emocionales y materiales que, en no pocos casos, eran irreversibles. Constancia de este hecho la presentan distintos testamentos. Por ejemplo, el protocolo testamental de doña Águeda Delgado Márquez, de la ciudad de Tunja, es un extenso alegato contra su finado esposo, el español don Pedro Antonio Prieto. Según expuso doña Águeda, aunque recibió de sus padres amplios bienes dotales en hacienda, casa, ganado, esclavos y joyas, todos se disiparon por la pretensión de su marido de mantenerse como escribano en Vélez, y de vestirse y vivir rumbosamente. Fue

tal la ruina causada por su marido, que doña Águeda vivió treinta y cuatro años del sostén de su hijo fray Antonio Prieto.<sup>6</sup>

### **El honor de la mujer casada**

El honor era una categoría de pertenencia y de obligación. Su posesión acercaba a un grupo y lo comprometía a su defensa y conservación. Aunque el honor parecería haber sido inicialmente un valor asociado con la caballería, llegó a constituir el fundamento de los hidalgos conquistadores. Este hecho llevó a pensar que su posesión era un atributo exclusivo de las personas de la élite colonial, cuyos antepasados habían adquirido sus privilegios por merced real y demostrado su limpieza de toda traza mora, judía y mahometana. Sin embargo, la vivencia del honor se extendió a todos los sectores de la sociedad colonial. Los dramas de los escritores del Siglo de Oro no cesaron de colocar en boca de sus héroes la expresión “nada vale la vida sin honor”. Particularmente los valores familiares fueron concebidos como materia de honor. La legitimidad de nacimiento, de matrimonio y la doncellez de las mujeres de casa, constituían el sostén honorífico de la familia. Para el marido, tal vez no había joya más preciada que la del honor de su esposa. Este honor era reconocido por la sociedad como un estado y una virtud, y se lo nombraba como “estado virginal”, “doncellez”, o “pureza”.

El modelo ideal de comportamiento de una esposa de la élite blanca estaba relacionado principalmente con su recogimiento en el hogar y su obediencia al marido. Dado que sus obligaciones eran cuidar los hijos, limpiar la casa y atender a su marido, su lugar natural era el hogar. La mujer que frecuentaba mucho la calle, las visitas o la misa, exponía al abandono a su familia. Mucho insistían los moralistas y los maridos en que las esposas debían ser recatadas en sus comunicaciones. Nada tenía que hacer una esposa honorable en la calle, lugar de tentaciones y ligerezas. Cualquier conversación de una mujer casada con un hombre soltero

o casado podía dar lugar a chismorreos y cavi- losidades que sembraban dudas sobre su honor. Probablemente por ello, siempre buscaban la compañía de una hija o de una sirvienta en las escasas salidas que realizaban: a la misa, al mercado o a visitar a algún pariente.

Esta circunstancia dio lugar a una formalidad en las relaciones sociales. Una mujer casada debía cuidarse de tratar con varones distintos a su confesor, de visitar gentes que no fueran de su calidad y de vestir en forma demasiado llamativa. Los pleitos de los esposos llevados ante la justicia dejan ver que los maridos llegaban a recelar de que sus mujeres visitaran a sus familiares y asistieran a la misa. Según insistían, los suegros y los cuñados las aconsejaban mal, impulsándolas a rebelarse o a ser poco sumisas. Otros opinaban que su entrega a los rezos y a labores de cofradías era una simple disculpa para abandonar el hogar y a ellos mismos.

La comunidad misma observaba y sancionaba el comportamiento de las mujeres casadas. En Cartagena, un capitán del regimiento de la marina se vio obligado a adelantar un interminable y complicado proceso ante la Audiencia para descubrir quién había divulgado un escrito anónimo en el que se lo declaraba cornudo.<sup>7</sup> Otros, más atrevidos pero también temerosos, hacían llegar sus mensajes anónimos en papeles que llamaban boletas. Estas acusaciones veladas y anónimas no siempre iban dirigidas al propio marido, muchas veces eran enviadas al alcalde del barrio o al párroco de la localidad, para que fueran ellos quienes efectuaran la corrección disciplinaria.

Estos rumores suscitaban una crisis de confianza entre los cónyuges que se expresaba en actos de violencia contra las esposas y que muchas veces conducía a la separación o la solicitud del divorcio ante las jerarquías eclesiásticas. La violencia verbal y física de los maridos era aceptada social y jurídicamente como una forma de corregir y prevenir los extravíos de las esposas. Sólo cuando la sevicia del marido ponía en peligro la vida de su esposa, era tomada en cuenta con fines de divorcio. Mientras tanto, muchas mujeres debieron soportar el insulto y

el apaleamiento como atributos naturales del esposo para imponer su autoridad.

Probablemente el punto más crítico del honor conyugal lo ha constituido el adulterio de las esposas. Aun sin poseer una estadística, es lícito afirmar que el adulterio femenino siempre fue mucho menos frecuente que el adulterio masculino. Normalmente surgía de condiciones de abandono o de ausencias reiteradas del marido de su hogar. Un caso ocurrido en Medellín en 1794 nos permite observar algunos de los rasgos más comunes de adulterio conyugal. El cirujano Pablo José Rojas fue encarcelado, multado con 4,000 reales y desterrado durante diez años por tener trato ilícito con una mujer casada, la que, aunque el escribano trató de mantener anónima, sabemos que se llamaba Isabel Ortega. Ésta era esposa de don Pablo Arango, un hombre honrado y de familia notable, aunque venido a menos. Dedicado al comercio, Arango debía viajar por la provincia ofreciendo sus mercaderías y cobrando sus cuentas. El cirujano Rojas, que ya rayaba los sesenta años, nunca negó su adulterio y en el proceso lo achacó a “la debilidad humana”.

Durante año y medio Rojas e Isabel Ortega tuvieron sus amores, por lo demás, en forma no muy clandestina. Según declararon los vecinos era tan corriente la entrada del cirujano a la casa de la señora Isabel que llegó a hacerse sospechosa. Algunos afirmaron haberlos visto acostados juntos en una misma cama. Otros recordaron que en una ocasión el cirujano zarrandó con sus manos a Isabel en plena plaza. Y, los más perspicaces, comentaron que desde sus andanzas con Rojas, Isabel vestía trajes más vistosos que los discretos que le compraba su marido. Dos de los declarantes, en forma muy interesante, repararon en que los habían visto comer de un mismo plato y tomar chocolate juntos, gesto al parecer inequívoco de intimidad.

La reacción de los maridos ante el adulterio de sus esposas siempre fue dramático. En el caso comentado, don Pablo Arango simplemente terminó abandonando definitivamente a su mujer. Pero, en la mayoría de los casos, su descubrimiento tuvo un desenlace sangriento. En la provincia de Medellín, según los archivos crimi-

---

C CASTRO.



HIS LIFE WAS GENTLE.  
— J. CAESAR.

nales, las mujeres fueron las víctimas del 19.7 por ciento de las injurias, del 29.7 por ciento de las lesiones físicas y del 34 por ciento de los homicidios, ocurridos entre 1759 y 1810. Y, durante el mismo periodo, los asesinatos entre cónyuges constituyeron la cuarta parte del total de homicidios. Los abogados de los maridos homicidas aludían a cierta fórmula jurídica que rezaba "...por defensa de la honra es lícito matar a otro, como por defensa de la vida, pues la fama se prefiere a ésta".<sup>8</sup>

El efecto del adulterio femenino podía tener matices paradójicos, aunque igualmente graves. José María Posada, un joven labrador de Medellín, resultaba incapaz de contener los amores de su esposa Juana Gómez con otro hombre casado, José María Molina. En distintas ocasiones los enfrentó en el camino al río, donde aquellos se daban cita, pero lo vencían con sus burlas. Luego de días de entregarse a la bebida, intentó suicidarse ahorcándose en un árbol. Por suerte, el auxilio del alcalde de la Santa Hermandad lo salvó de su fatalidad. Aunque las autoridades tomaron con seriedad el caso, Juana Gómez, a pesar de que José María Molina fue desterrado, nunca mostró interés en volver junto a su desengañado esposo.<sup>9</sup>

El honor conyugal fue un asunto exclusivamente femenino, definido por el comportamiento de la mujer, aunque su valoración y defensa fuera competencia del marido. Los contornos de su apreciación siempre fueron imprecisos y azarosos, hecho que conducía a que con facilidad crearan las situaciones más críticas de la vivencia conyugal. Las rupturas y las separaciones conyugales, si bien no siempre partieron de una clara consideración del honor, tuvieron en él un punto de referencia.

### La disolución de los matrimonios

Un matrimonio católico podía disolverse mediante un divorcio o una anulación. Una y otra comprendían realidades bien distintas. El divorcio consistía en la separación de lecho y mesa de los cónyuges (llamado *quoad thorum et mensam*), pero no cortaba el vínculo matrimonial, ni

permitía unas nuevas nupcias mientras el otro cónyuge viviera, dado que la doctrina católica sostenía que "lo que ha unido Dios, no lo separe el hombre". En circunstancias que por su gravedad demostraban la imposibilidad de mantener el vínculo conyugal, la Iglesia aceptaba la separación de cuerpos. Esta decisión eclesiástica no se daba sin antes insistir y conminar a los cónyuges a que armonizaran su vida. Daisy Rípodas Ardanaz encontró que varios Concilios Provinciales del siglo XVII recomendaron a los juzgados eclesiásticos que alargaran los procesos con la intención de lograr un cambio de actitud de los cónyuges hasta su reconciliación.<sup>10</sup> Mientras se llevaba a cabo el proceso, la esposa debía ir a la Casa de Divorcio, o, en su ausencia, a la casa de un vecino de honor reconocido. Allí debía guardar absoluta disciplina y no tener trato ni con su cónyuge ni con ningún otro hombre. La estadía de las esposas en las Casas de Divorcio o de particulares, era un hecho conflictivo, pues los maridos acechaban a sus esposas y les inventaban supuestas ligerezas con el fin de obtener su traslado a casas en que pudieran presionarlas fácilmente. Conviene señalar que los costos de la estancia de la esposa en estas casas debían ser asumidos por el marido. Cuando se obtenía un fallo aprobatorio de divorcio, los cónyuges debían prometer una conducta cristiana, de continencia y abstinencia sexual, y procurar una eventual reconciliación. Sólo entonces podían efectuar el procedimiento civil de separación de bienes.

La anulación, o divorcio *quoad vinculum*, disolvía el vínculo y concedía la posibilidad de contraer unas nuevas nupcias para los cónyuges. Éste no fue un recurso fácil, debía tramitarse ante un obispado, demostrar impedimentos dirimentes anteriores al matrimonio que habilitaran la anulación del vínculo y recorrer un proceso lento y engorroso. La actitud de la Iglesia ante estas demandas siempre fue de reserva y prudencia. La Iglesia concebía como impedimentos dirimentes para anular un matrimonio, la coerción, el incesto, la diferencia de calidad (cuando uno era esclavo y el otro libre), la impotencia, la minoría de edad y la bigamia. Precauidos los jueces eclesiásticos de las argucias

de que se podía valer un cónyuge para solicitar la anulación de su matrimonio, tomaban con cautela las declaraciones de los testigos. Particularmente, era éste el caso de las nupcias realizadas bajo supuesta coerción o amenaza, las declaraciones de minoría de edad y de incesto.

El divorcio o la separación de cuerpos era un recurso fundamentalmente femenino. Normalmente eran las mujeres las que iniciaban el litigio, buscando protección ante maridos feroces, adúlteros o ebrios consuetudinarios. La decisión de adelantar el arduo proceso de separación entrañaba en ocasiones el deseo de obtener cierta autonomía y de salvaguardar un patrimonio personal obtenido en dote.

Las mujeres que entablaban demandas de divorcio no pertenecían a un único grupo social. A primera vista podría pensarse que era privativo de las mujeres blancas que poseían recursos y no temían desprenderse del probable apoyo económico de sus maridos. Además de los costos del proceso, podía ocurrir también que éstas recibieran el apoyo y consejo de familiares. El divorcio podía ser, también, la forma de deshacerse de un advenedizo social en matrimonios que presentaban una notable desigualdad. Sin embargo, por las necesidades que algunas mujeres pasaban mientras estaban en la Casa de Divorcio, sin alimentos ni vestido, revela que un grupo era de condición muy modesta. Mujeres que decidían separarse en el límite de lo soportable.

Los motivos más corrientes que suscitaban las separaciones del Nuevo Reino de Granada eran la sevicia, el adulterio y el alcoholismo de los maridos.<sup>11</sup> El abandono total o episódico se mezclaba con demasiada frecuencia con la infidelidad y la crueldad de los esposos. El abandono simple no consultaba a las autoridades y era un hecho básicamente masculino. Ocurría en silencio, atizado por el desconsuelo de las esposas que no se atrevían a denunciar el hecho ante la justicia. Probablemente la lentitud de los trámites, como la exigencia de una acusación irrefutable contra las esposas, debían disuadir a muchos maridos de solicitar el divorcio. Pocas ocasiones encontraban los maridos para demostrar la infidelidad de sus esposas o para

alegar su falta de cumplimiento al débito conyugal —este último, en particular, era fácilmente controvertido por las esposas y los clérigos—, por lo que preferían irse a otro barrio, ciudad o provincia, dejando en el desamparo a sus esposas e hijos.

Otra característica del abandono masculino del siglo XVIII es la que ocurría preferencialmente entre los sectores pobres de la sociedad, donde no había bienes que distribuir ni discutir. El padrón de población de Cartagena de Indias de 1777 registra 87 esposas con hijos y 40 esposas sin hijos, que vivían sin sus maridos. Muy pocas llevaban el título de doña y el 70 por ciento de ellas vivían en los barrios de las castas de Getsemaní y Santo Toribio. Un grupo notable de las esposas sin hijos que estaban separadas de sus maridos, vivía junto a sus padres y hermanos. Tal parece que unos pocos años, o en ocasiones meses bastaban para que se disolviera el vínculo, lo que obligaba a aquellas mujeres a regresar a su antiguo hogar.

Desgraciadamente, a pesar de mis esfuerzos, para la realización del presente capítulo no conté con el acceso directo a un fondo eclesiástico de procesos de divorcio y anulación. Me he visto obligado, entonces, a estudiar los casos que por diversas circunstancias se veían relacionados con la justicia civil. Este hecho, por supuesto, me impide elaborar estadísticas sobre la dimensión de las separaciones y efectuar afirmaciones concluyentes sobre sus causas. Sin embargo, cada caso de los estudiados presenta un hecho revelador: los alegatos de los maridos y las esposas, más allá de componer páginas de vivencias infelices y dolorosas, interesa porque en ellos se representa la idea que cada uno se había hecho del otro en años de convivencia. Cabe advertir, no obstante, que para Lima, Bernard Lavallé efectuó un pormenorizado estudio en el que encontró que la Iglesia fue mucho más laxa para conceder divorcios y nulidades durante el siglo XVII que en el siglo XVIII. Los jueces eclesiásticos de Lima otorgaron entre 1651 y 1700, 605 nulidades y 927 divorcios. La ligereza con la que se otorgaban en esta época fue corregida y, poco a poco, hizo que

se disuadiera a muchas personas de pretender divorcios por la severidad con que comenzaron a ser tratados. Otro hecho significativo lo constituye el que el 10 por ciento de los divorciados tenía sólo un año de casados, y el 70 por ciento hasta 9 años. Asimismo, para São Paulo, María Beatriz Nizza da Silva efectuó un estudio, no cuantitativo, de 83 de los 244 casos que se conservan del periodo 1700-1822 existentes en el archivo de la Curia Metropolitana.<sup>12</sup>

### *Divorcio por sevicia*

La crueldad con que muchos maridos trataban a sus esposas constituía la principal causa de las demandas de divorcio. No se trataba de denuncias de una agresión aislada, sino de golpizas y palizas continuadas que las esposas podían demostrar con las huellas en sus cuerpos y con las testificaciones de familiares y vecinos. Hasta los años setenta del siglo XVIII estas demandas eran escasas y casi siempre presentadas por terceros que temían ocurriera una tragedia. Seguramente las esposas temían la venganza de sus maridos, preferían evitar los comentarios del vecindario y sufrían con sumisión su suerte. Como he observado antes, la fuerza y el castigo eran considerados atributos de los esposos para corregir a sus esposas. Con la campaña emprendida por los visitantes borbónicos y por los letrados en derecho para civilizar las costumbres, las mujeres tuvieron mayor confianza para presentar sus demandas. Durante las últimas dos décadas del siglo XVIII y la primera del siglo XIX los juzgados se vieron apremiados con denuncias de maltrato conyugal acompañadas de solicitudes de divorcio.

El castigo a la esposa era entendido por los maridos como un derecho y una necesidad. En Medellín, un vecino acusado de herir a su esposa con un machete alegaba que "...el marido [puede] castigar a su esposa porque está dispuesto en las sagradas letras y cánones que dan esta mayoría y dominio a los maridos con potestad de castigarla cuando la necesidad lo exigiere".<sup>13</sup> En consecuencia con este parecer, las sanciones

que recibían los agresores eran demasiado leves, al punto que se pensaba que el hecho no causaba ninguna pena. Una mujer que se negaba a volver junto a su marido advertía al juez con los siguientes ejemplos:

¿No está bien patente y fresco aquel atentado fiero que cometió Manuel del Castillo en su inocente esposa Cornelia Velásquez, volviéndola víctima envuelta en su propia sangre por la entrega que hizo el alcalde don Víctor Salcedo y quien llevó con fingidos halagos pocos días antes? Bien a la vista está el castigo que dio el crudo Manuel Sánchez en su pobre mujer vieja. ¿Y qué mejor dechada, qué mejor ejemplar, qué pintura más de molde y qué contradicción más formidable que este triste espectáculo que a dos manos nos estampa el tirano José Pino en su inocente esposa Juana Delgado? ¿No son éstos unos ejemplos que apoyan y sustentan la separación viendo a unas en los sepulcros y a otros tan mediatos a ellos siempre inocentes?<sup>14</sup>

Para las autoridades se convirtió en una contundente evidencia de que el castigo desmedido a las esposas era uno de los factores que mayores quebrantos producía en el orden familiar. Sus sentencias a menudo insistían en que los golpes y los maltratos eran una ofensa a la dignidad del sacramento y un escándalo para la sociedad. Por ejemplo, en un caso, el jurista Ignacio Uribe recomendó que se le explicara al reo que "...el título de marido de ningún modo lo autoriza para castigar y afligir a su mujer en los términos en que los ha ejecutado".<sup>15</sup> En el caso citado antes, el abogado Pablo Pardo fue más incisivo, al afirmar que el acusado José Pino había castigado a su mujer Juana Delgado "...con notoria ofensa a la dignidad del sacramento, a la humanidad, al delicado sexo femenino y escándalo de los de primera magnitud para los demás hombres".<sup>16</sup>

¿A qué atribuían las mujeres la violencia de sus esposos? En algunos casos se señala un carácter agrio y resentido, sin llegar a acusar de locura o demencia.<sup>17</sup> Más significativa y fre-

cuenta aparece la indicación del alcoholismo como perturbador del estado emocional de los maridos. La existencia de alguna concubina o la pretensión de abandono también creaban una actitud irascible e irritable de los esposos que se desencadenaba en agresiones.

La embriaguez, fenómeno resaltado por los cronistas y las autoridades coloniales en sus comentarios prejuiciados sobre la población indígena, tuvo también una incidencia particular sobre la vida familiar. Las esposas agraviadas la señalaban como la causante de la “mala vida” que recibían de sus maridos. En su solicitud de divorcio, doña Isabel Gil, vecina de Popayán, acusaba que su esposo don José Mena: “...se ha entregado a la lascivia y a la bebida demasiada, de suerte que a efectos de este licor se le ha perturbado el entendimiento haciéndolo salir de los límites de la racionalidad... El licor embrutece y entorpece...” Los golpes y expulsiones del hogar a que la sometía Mena en cada una de sus “borracheras” eran conocidas suficientemente por los vecinos, el alcalde del barrio y dos curas. Aunque doña Isabel recibía apoyo moral en cada uno de sus infelices momentos, su marido sólo era amonestado cortésmente. Fue, finalmente, la queja del despilfarro de su dote la que le permitió librarse de sus penas.<sup>18</sup>

La embriaguez de los maridos no sólo introducía quebrantos emocionales y económicos en los hogares coloniales, sino que, con demasiada frecuencia, producía dolorosos resultados. En Cartagena de Indias, Lorenza Leal, luego de ver en peligro su vida, interpuso dos demandas, una civil y otra eclesiástica, contra su marido Juan de Castro. Según relató Lorenza, en tres años de matrimonio no había tenido ni un momento de tranquilidad y sí, por lo contrario, vejaciones y maltratos. Esto ocurría, decía, “...cuando se embriaga, que es muy frecuente. Entonces es cuando se transforma este hombre y se convierte en fiera por su voracidad dirigiéndose siempre a mí”. En los últimos días, Castro había agredido y herido con una navaja a un hermano de Lorenza que se atrevió a defenderla; otro día, mientras ésta corría con su pequeño hijo en los brazos, Castro la perseguía vociferando con

un machete en la mano. Lorenza fue descrita por el capellán del hospital San Lázaro como una mujer joven, de genio dócil, recogida y honrada, que siempre había pedido consejo para sus desgracias y dificultades para asistir a misa. Castro finalmente fue desterrado por cinco años a cincuenta leguas de la ciudad, con la advertencia de que si trataba de inquietar a Lorenza sería enviado a la cárcel de La Habana.<sup>19</sup>

La actitud de los jueces frente a la violencia conyugal estuvo orientada, hasta donde pudieron, a recomponer la unidad familiar. De acuerdo con la gravedad del delito imponían penas que siempre iban acompañadas de recomendaciones de “vivir en paz”, “vivir unidos” y “vivir cristianamente”. Aun en las que había heridas, antes de aprobar el divorcio, se proponían reconciliar a las parejas y salvar la unidad conyugal. Con este interés buscaron formas de comprometer a los maridos a respetar y tratar con dulzura a sus esposas. Cartas de compromiso eran firmadas en las propias oficinas de los jueces por los esposos, antes de abandonar la cárcel. En una de estas cartas, el agresor, como una forma de desagraviarse con su esposa, se comprometía a “...tratarla bien y fielmente con amor y cortesía, cumpliendo en cuanto le sea posible con las obligaciones de su estado, dando buen ejemplo a su familia, sujetándose al rigor de las leyes en caso de faltar”.<sup>20</sup> Fue en este momento, tal vez, cuando se empezó a hablar en forma abierta de comprensión, amor y respeto entre los cónyuges.

#### *Divorcio por adulterio*

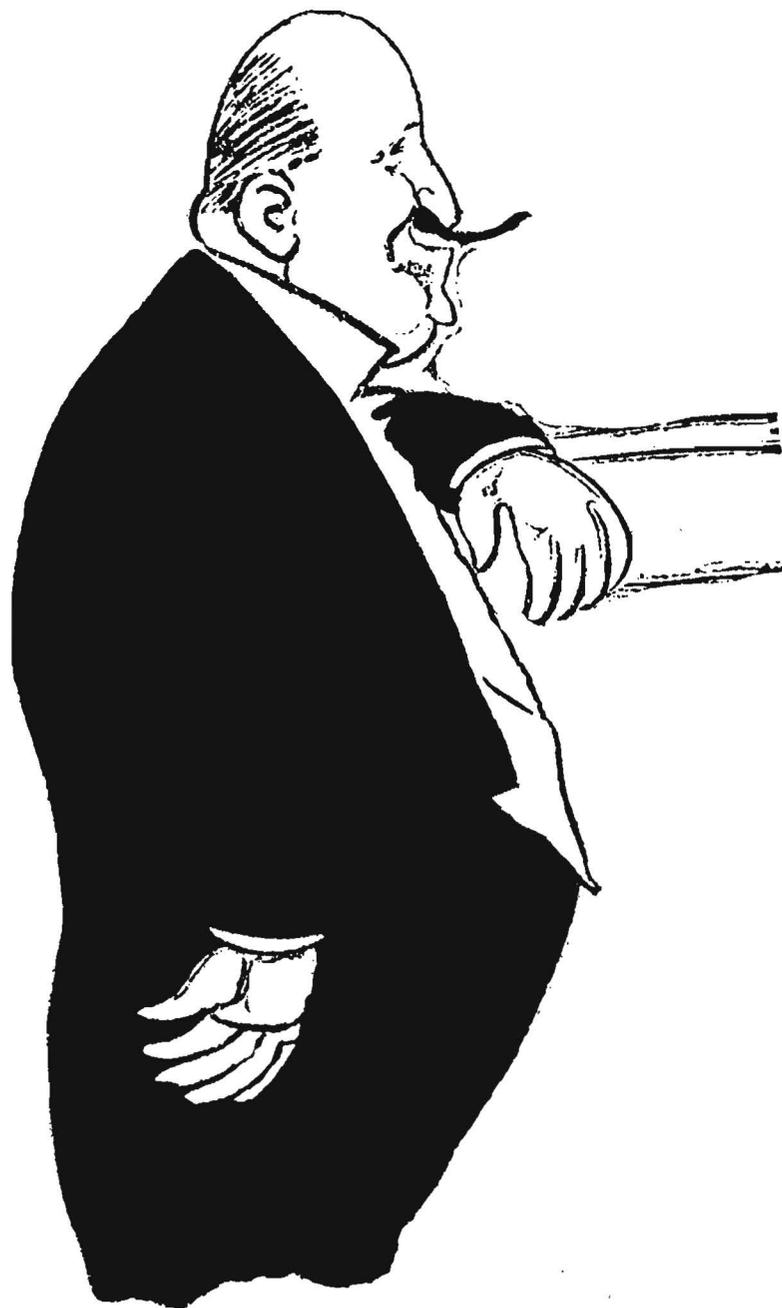
Resulta llamativo que la sevicia fuera uno de los comportamientos más comunes de los adúlteros. Normalmente las demandas de divorcio por adulterio revelaban un comportamiento agresivo con las esposas. Cabe señalar que los adulterios que servían de base a las demandas de divorcio no eran simples coqueteos o eventuales extravíos de los maridos con mujeres a las que pudiera acusarse de prostitutas. Se trataba de concubinatos públicos y escandalosos, mantenidos a la vista de todo el mundo. Los maridos

---

## NUESTROS BANQUEROS.

---

---



**D. FERNANDO PIMENTEL Y FAGOAGA.**

adúlteros se paseaban por los caminos y los mercados con sus queridas. Estas nuevas relaciones debilitaban el hogar; especialmente se perdían el sostenimiento y las atenciones a la casa, y cuando el marido, por la insistencia de la esposa, se veía precisado a pasar lo necesario, lo hacía protestando.

El adulterio usualmente era una relación con un inferior étnico y se establecía en un barrio distinto al del hogar, en otra ciudad o en el campo.<sup>21</sup> En Cartagena de Indias, doña Marcela Josefa de Llano, luego de veinte años de matrimonio y con varios hijos, se decidió a formular demanda de divorcio contra su marido don Manuel Hernández. Según expuso doña Marcela, Hernández cada vez se ausentaba más para ir al pueblo de Malambo, donde tenían una propiedad, no con el fin de trabajar, sino de visitar a su concubina, la india María Nicolasa Miranda. Decía que esta relación ya llevaba años y, según se había informado, la india Miranda tenía una hijita de Hernández, motivo por el cual ella y sus hijos veían menoscabado su sostenimiento y tranquilidad.

La acusación de doña Marcela tenía mucho fundamento. De acuerdo con las declaraciones del proceso, para los vecinos de Malambo era un hecho público que don Manuel Hernández convivía con la Miranda, que la alimentaba, la vestía y le había regalado dos vacas. Que la niña María Clemencia, de once meses, que cargaba María Nicolasa Miranda, era de Hernández. El propio Francisco Miranda, indio natural y padre de María Nicolasa, confirmó el concubinato y el origen de su nieta. María Nicolasa, quien dijo tener 25 años y dedicarse a las labores del campo, no negó su trato ilícito con Hernández, aunque sí manifestó que desde que se había iniciado el proceso éste se había distanciado.<sup>22</sup>

En algunos casos, las solicitudes de divorcio por adulterio registraban hechos humanamente desoladores, que ocurrían en el propio ámbito familiar. Probablemente, en estos casos, más que el adulterio propiamente dicho, la gravedad del incesto era el que apremiaba las demandas. La esposa perdía toda credibilidad en su marido y veía en el adulterio una agresión a

su propio grupo familiar. En Tunja, por ejemplo, Juana Tobasa no pudo menos que proceder ante el vicario y el alcalde cuando descubrió que su marido Juan Antonio Suárez mantenía tratos carnales ocultos con Isabel, hija de su primer matrimonio. A espaldas de Juana, Suárez, que tenía 25 años, había trabado afectos con Isabel. Del momento en que los encontró juntos en la cama, Juana comentó que se quedó "...suspensa y cortada sin hablar palabra y al cabo de bastante rato le dijo a su marido: qué haces que te hallas perdido". Suárez estuvo tres meses en la cárcel de Tunja y Juana Tobasa obtuvo su separación.<sup>23</sup>

Otro caso, igualmente sorprendente, ocurrido en Medellín, enseña la audacia de algunos individuos para manipular cínicamente las conciencias. Bibiano Guerra, quien seguramente debido a su dolor siempre actuó por medio de su apoderado el doctor Josef Joaquín de Upegui, denunció el adulterio que su esposa María Antonia Sánchez mantenía con su hermano mayor Melchor Guerra. Según los hechos, María Antonia tenía trato ilícito con Melchor desde hacía cinco años. Cuando Antonia quedó embarazada, debido a su estado de casado, la animó a casarse con su hermano Bibiano. Se realizaron las nupcias, Bibiano nunca se percató de que el niño que nació fuera de su hermano y los encuentros de María Antonia con Melchor continuaron. Un nuevo embarazo de María Antonia y los comentarios públicos del ruidoso concubinato que ésta mantenía con su hermano Melchor decidieron a Bibiano a establecer su demanda.

Melchor Guerra debía tener un carácter fuerte e influyente. Tenía 45 años y sus oficios eran los de pintor, escultor y labrador. Poseía además de sus herramientas de trabajo, algunos libros y unas parcelitas de tierra. María Antonia apenas contaba con 23 años, ocupada en la costura y en doblar tabacos, y, según relató al juez, conocía a Melchor desde hacía cinco años, cuando su padre precisó de unos arreglos de la casa y lo contrató. Cuando quedó embarazada no entendió cómo Melchor le insistía en que se casara con Bibiano y cómo le pedía que no lo confesara ni al cura. Por la familiaridad, Melchor la perseguía en su propia casa y allí podía quedar-

se a dormir. En otras ocasiones, la citaba en el río con el pretexto de darle algún encargo. Según las declaraciones de los vecinos, que describen el conocimiento público de este escandaloso concubinato, podemos pensar que Bibiano simplemente se sintió vapuleado y desolado. Luego de un año de cárcel, Melchor fue desterrado de por vida de la ciudad y Bibiano obtuvo su divorcio de María Antonia.<sup>24</sup> Es claro que, en este caso, se trata de un adulterio en el que los dos esposos fueron manipulados por el amante-cuñado de María Antonia y, a la vez, hermano de Bibiano.

Las demandas de divorcio por adulterio podían concluir con una sentencia, según la gravedad y publicidad del delito. Los casos que hemos visto revestían suma significación para los implicados y para la justicia. En otros casos, parecieron existir atenuantes o, al menos, el archivo sólo registra la denuncia, pero no su investigación y sanción. No obstante, una vez dictadas las sentencias civiles los cónyuges hacían reconsideraciones. Su impacto en la vida cotidiana familiar debía doblegar las emociones. En una de estas causas, María Luisa Barrera, mujer que se definía como “pobre de toda solemnidad”, en carta al alcalde de Tunja solicitó que se le levantara la prisión a su marido Luis Suárez, acusado de adulterio y concubinato. Según expuso en su escrito, con esta solicitud buscaba poner fin a las desdichas de su marido y a las hambres y penurias que pasaba con sus tiernos hijos. Pero, para su seguridad y la de la justicia, añadía: “...él me ha ofrecido enmendará de vida en lo sucesivo y que para evitar todo recelo de reincidencia nos iremos a vivir a otro lugar, bajo de cuyo concepto le he redimido la ofensa irrogada, sin que me quede acción para repetir nueva queja contra mi marido sino es que no experimente la enmienda que me ha ofrecido”. Suárez, que era labrador, simplemente agregó a esta comunicación una ruda firma para darle su confirmación. Dos días después, el alcalde lo liberó con la condición de que trasladaran su residencia a seis millas de la ciudad.<sup>25</sup>

La poca discusión de los acusados de sevicia y adulterio en las demandas de divorcio indica

que los cónyuges recurrían a él cuando poseían evidencias contundentes y cuando la propia vida de los implicados se encontraba en peligro. Era esta última consideración la que los alcaldes y jueces más tomaban en consideración al dictar sus sentencias.

### *Anulación por impotencia*

La impotencia o frigidez ha constituido uno de los capítulos más complejos de la doctrina teológica del matrimonio. Toda vez que el matrimonio se concebía como una unión para la reproducción, se imponía la habilidad de ambos cónyuges para consumar la unión.<sup>26</sup> Los teólogos franceses e italianos, que fueron quienes más discutieron el asunto en los siglos XII y XIII, consideraban que debía estudiarse en primer lugar cuál de los dos cónyuges era el impotente, si su impotencia era anterior al matrimonio, si era temporal o permanente, y si era producida por una limitación física o por una sugestión. El segundo y el tercer interrogantes pretendían despejarse con una consulta a los vecinos, familiares y a la propia pareja; el primero y el cuarto suponían una intervención de los médicos. James Brundage enseña cómo casi siempre la impotencia fue considerada en Europa una enfermedad asociada a la lepra. Indica, también, cómo en el siglo XII, para comprobar la impotencia del varón se recurría a damas “honorables” que probaban, tocaban y besaban, el objeto de la frigidez. Éste fue tema de representación artística: el libro de Brundage incluye una plaquette del siglo XIV en la que dos mujeres excitan a un hombre ante unos jueces (*plate 14*).<sup>27</sup>

El divorcio por impotencia fue un tópico en el que la doctrina siempre mantuvo una relación paradójica con la práctica, pues nunca había absoluta certeza en los juicios. Algunos juristas se preguntaban qué hacer, si después de aprobar una anulación se curaba la impotencia.<sup>28</sup>

Las demandas de anulación por impotencia o frigidez eran un recurso más bien excepcional entre los cónyuges. Cuando ocurría, se trataba de individuos de la élite que se preocupaban por poseer herederos legítimos o por encubrir otros

conflictos. Entre la gente de condición modesta y pobre, no se procedía a un juicio de anulación, se separaban calladamente. La falta de hijos, también, se suplía fácilmente con entenados y con la adopción de expósitos.

Un caso ocurrido en Cartagena de Indias me permite ilustrar algunos rasgos de estos divorcios. Doña Marcelina Martínez, apoyada por su madre, la viuda doña Manuela de la Raiza, elevó ante la Audiencia en Santafé de Bogotá, solicitud de anulación de su matrimonio con don Nicolás de la Parra. Según alegó doña Marcelina, había experimentado repetidos agravios por culpa de la impotencia perpetua que padecía su marido. La decisión la había tomado siete meses atrás, cuando una noche su esposo tuvo el desafortunado suceso de derramar su semen "...no en la parte excelsa de la glande, o balano, sino [que] una pulgada más abajo tiene situada el dicho la perforación del caño de la orina: de donde es que no puede engendrar, saliendo el semen oblicuo". El argumento expuesto es, pues, la imposibilidad de reproducción o *impotentia ad generandum*, como la explicaban los peritos.

Días después de este acontecimiento, doña Marcelina acudió al provisor, quien la depositó en la casa de un capitán de prestigio y solicitó se hiciera un examen a don Nicolás de la Parra. Como quiera que la opinión de los médicos Puyol, Gori, Gastelbondo y Baena fue dividida, doña Marcelina pidió que se congregara a todos los facultativos y profesores de la ciencia médica de la ciudad para que dictaminaran sobre el caso, reunión que se efectuó, declarando válido el matrimonio; es decir, negando la impotencia. No obstante, doña Marcelina alegó infructuosamente que en aquella reunión no se había incluido a los eminentísimos médicos don Francisco Javier Pérez y al maestro don Andrés Gaviña.

Es muy probable que don Nicolás, como se acusaba, sufriera de algún trauma, que su esposa consideraba insoportable, pero los médicos no lo encontraban impedimento para la procreación. Detrás de este alegato debían esconderse razones más íntimas para animar la anulación, ya que era muy reciente el matrimonio y la dureza de los términos con que se refería

doña Marcelina así lo sugieren. Lamentablemente, al proceso no fue incorporado el dictamen de los médicos y su trámite en la Audiencia fue suspendido por el abogado que había obtenido el poder del caso, doctor don Nicolás María Vidal.

### *Anulación por incesto*

Uno de los impedimentos dirimentes más problemático de sancionar para la Iglesia, una vez consumado el matrimonio, era el del parentesco. Ya hemos visto cómo la Iglesia se preocupaba por descubrir por medio de la confesión la existencia de estos vínculos y, cuando existían, si era posible, extendía una dispensa. Mas ocurría que por ser considerado el parentesco impedimento dirimente, podía dar lugar a solicitudes de anulación tiempo después de las nupcias. Este mismo hecho sucedía con el impedimento dirimente de afinidad. Estos casos resultaban caprichosos, toda vez que encubrían otras motivaciones en los cónyuges, cuando no, el haber escondido el parentesco en el momento del matrimonio. Probablemente por esta consideración, la Iglesia, aunque podía reconocer la existencia del parentesco, prefería salvar la unión conyugal, dispensando el impedimento.

Un caso, entre otros, que revela estos comportamientos y la actitud de la Iglesia, fue el de doña Catalina Cardona, quien solicitó anulación de su matrimonio por haberse efectuado sin dispensa. Con dos años de matrimonio, relató al obispo: "Antes de contraer matrimonio con Joseph Correa había copulado ilícitamente con Manuel González, tío de dicho Joseph, y aunque este impedimento lo sabía y me costaba antes de contraer el dicho matrimonio, ocupada de la vergüenza no lo declaré, antes bien lo oculté y al presente removiéndome la conciencia y viendo y considerando el estado mísero en que se halla mi alma, así lo declaro".<sup>29</sup> Conviene considerar que el escrito de doña Catalina insiste en el hecho de la conciencia del pecado y en la postración de su alma. Si ella hubiera dicho que ignoraba, en el momento del matrimonio, que el vínculo entre Manuel y Joseph González era

impedimento para su unión, hubiera facilitado la decisión para el juez eclesiástico. Éste simplemente los hubiera separado en diferentes domicilios, mientras tramitaba una dispensa. En este caso, la conciencia de Catalina agravaba las cosas y, en teoría, el juez debería haber procedido a anular el matrimonio. No obstante, la solicitud fue negada y doña Catalina recibió una severa conminación a hacer vida matrimonial con su esposo. Ocho años después, doña Catalina volvería a hacer idéntica solicitud.

### *Separaciones amigables*

Distintas clases de acuerdos de separación ocurrían entre los cónyuges sin recurrir a la justicia eclesiástica y civil. Uno de éstos, bastante corriente, era el de la obligación del padre de continuar proveyendo a la esposa y a los hijos de sustento. Otro, era que la esposa pasara a un convento o a una institución de beneficencia con el compromiso de que el marido costearía sus gastos. Ambos casos los conocemos porque en algún momento la esposa se vio precisada a denunciar, ante el alcalde, el incumplimiento de su marido. En Popayán, entre 1780 y 1810, nueve esposas interpusieron demandas contra sus esposos por incumplimiento en la provisión de alimentos.<sup>30</sup> En Medellín, este tipo de alegatos se hicieron frecuentes en los albores del siglo XIX. Llama la atención que estas mujeres, en sus denuncias, no alegan maltrato, adulterio o abandono, sino que se concentran en exigir su sostenimiento.<sup>31</sup>

Algunas separaciones parecían tener el compromiso de que la mujer no tuviera trato con otros hombres. La reclusión en un convento o el asilo en una casa de confianza eran las fórmulas ideales que encontraban maridos que se querían asegurar del comportamiento de sus esposas. No obstante, el tiempo les hacía olvidar sus compromisos pecuniarios. En Tunja, la esposa de Pedro de Rojas, que se mantuvo anónima, elevó demanda para solicitar su sostenimiento

en el Convento de la Inmaculada. Según relató, hacía dos años que vivía en el convento sin tomar hábito, luego de que se separó de Rojas con la promesa de que tendría para su sostenimiento. Pero en los últimos cuatro meses, éste no había respondido a sus obligaciones.<sup>32</sup> En un caso similar, Encarnación Espinosa se asiló, de acuerdo con su marido Leandro Vásquez, en casa de un benemérito de Tunja. En carta que la Espinosa dirigió al alcalde, expuso que Vásquez no sólo incumplía con su manutención de alimento y vestuario, sino que vivía rondándole la casa de día y de noche. Estos hechos, concluía, la estaban obligando a abandonar la casa donde amablemente la habían acogido.<sup>33</sup>

### **Conclusión**

Habitualmente el matrimonio católico nos es representado más como una institución que como una vivencia, de ahí que nos parezca irreductible, si no impensable. La conyugalidad del siglo XVIII descansó sobre unos valores culturales, en cambio, que dieron lugar a un abanico sorprendentemente variado de experiencias afectivas. Es claro que las prerrogativas que le permitían ejercer a los maridos castigos violentos sobre sus esposas, fueron reconsideradas en favor de una filosofía conyugal más armoniosa e igualitaria. Para muchas parejas la combinación de viejos y nuevos valores fueron el sustento que les permitió vivir con sosiego su conyugalidad. En la medida en que muchas mujeres advirtieron un nuevo espíritu en la justicia, el matrimonio reveló distintas debilidades. Sevicia, abandono y postración fueron conductas receladas, mas demasiado presentes como para pensarlas marginales. Los divorcios y las múltiples separaciones silenciosas pueden ser indicadores de una reacción de las esposas, pero también de la solidaridad que encontraron en los padres y en los hijos.

## Notas

<sup>1</sup> *Del amor en el matrimonio*, Traducción de Joaquín Acosta para uso de la señora María Josefa Valencia de Acevedo, Biblioteca Nacional, Sala Manuscritos, Libros Raros y Curiosos, 161, ff. 85-93. Acosta no nombra la obra de la cual es traducido su escrito ni anota su año. En mi concepto es una simple adaptación del texto de Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Imprenta de don Benito Cano, 1790. Acosta debía ser consejero de la señora Valencia, a quien mintió sobre su verdadero ejercicio para, probablemente, posar de "afrancesado".

<sup>2</sup> El *Discurso* de doña Josefa Amar y Borbón criticó la dedicación de muchas mujeres a hacerse bellas y agradables, creyendo falsamente que éste era el medio para alcanzar su felicidad. Creía que debía prepararse, por lo contrario, para su vida de esposa y de administradora del hogar. Indignada, protestó: "Con razón se excluye a las mujeres de los negocios políticos y civiles; nada es más opuesto a su vocación natural que todo lo que les da motivo de rivalidad con los hombres, y la gloria misma no sería para una mujer sino el ruidoso luto de la felicidad" (f. 87). Asunción Lavrín sugiere que la mayor contribución del libro de doña Josefa fue: "...insistir en una más completa educación, que hiciera acreedoras a las mujeres de mayor consideración y respeto como seres humanos y en que se reconociera el hecho de que la persecución de la belleza y de los placeres sociales no eran los únicos propósitos en la vida de la mujer". *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas*, Asunción Lavrín (comp.), México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 41.

<sup>3</sup> Una ligera revisión al fondo Inquisición del Archivo General de la Nación de ciudad de México enseña que el principal hecho que relacionaba a los puertos de Cartagena de Indias, La Habana y Veracruz era la persecución de bigamos y trígamos. La corona y las Audiencias difundieron a lo largo del periodo colonial cédulas que exigían el regreso a la península de los españoles casados. Enrique Otte ofrece un amplio volumen de cartas que registran este mismo hecho: *Cartas de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992. Igualmente, Daisy Rípodas dedicó unas acertadas páginas de su libro a revisar este tópico en el siglo XVI, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, pp. 361-370. Sobre la manipulación del matrimonio puede consultarse también Pablo Rodríguez, "La mujer y el matrimonio", en *Las mujeres en la historia de Colombia*, vol. 2, Santafé de Bogotá, Editorial Norma, 1995.

<sup>4</sup> Archivo Histórico de Boyacá (en adelante AHB), Tunja, Escribanos, libro 205, folio 255, 13 de agosto de 1796; libro 200, folio 347, 13 de abril de 1788.

<sup>5</sup> AHB, Tunja, Escribanos, libro 199, folio 383, 24 de noviembre de 1786; Archivo Histórico Municipal de Cali

(en adelante AHMC), Escribanos, libro 3, folio 64v, 7 de noviembre de 1781.

<sup>6</sup> AHB, Tunja, Escribanos, libro 195, ff. 130-132v, 18 de octubre de 1782.

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Santafé de Bogotá, Criminal, t. 190, ff. 318-393, 1756.

<sup>8</sup> Las cifras y la cita sobre la violencia conyugal en Medellín pertenecen al estudio de Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*, Medellín, IDEA, 1994, pp. 344-382.

<sup>9</sup> AGN, Santafé de Bogotá, Criminal, t. 132, ff. 510-562, 1809.

<sup>10</sup> Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 386. Se refiere particularmente a resoluciones de los Concilios de Guamarta (1672) y Arequipa (1684).

<sup>11</sup> Silvia Arrom ha elaborado el más comprensivo estudio sobre el divorcio en Latinoamérica, aunque versa sobre la primera mitad del siglo XIX. Las causas son las mismas y también envuelven en forma notable a las capas populares. *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico, 1800-1857*, México, Sepsetentas, 1976. Lawrence Stone, el brillante historiador inglés, ha dedicado la última década de su vida al análisis del divorcio en Inglaterra. Resultado de este trabajo son dos libros: uno, *Road to Divorce, 1530-1987*, Oxford University Press, 1995; y el otro, un libro de estudios de casos, *Un-certain Unions and Broken Lives: Marriage and Divorce in England 1660-1857*, Oxford University Press, 1995. Stone supone que lo menos que puede hacer un historiador social es tratar de explicar el cambio cultural que ha producido una sociedad con un porcentaje tan alto de divorcios (35%). Estudia los procesos de los archivos de distintos condados, algunos de los cuales han sido publicados o son adquiribles en microfichas. Con estos libros Stone vuelve a sorprendernos por su agudeza analítica y a ofrecernos una orientación en el estudio de los fondos archivísticos de las rupturas matrimoniales.

<sup>12</sup> Bernard Lavallé, "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700), (La desavenencia conyugal como índice social)", Cuzco, *Revista Andina* 4 (2), 1986, pp. 427-463. María Beatriz Nizza da Silva, "Divorcio en el Brasil colonial: el caso de São Paulo", en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XIX*, Asunción Lavrín (comp.), México, Grijalbo, 1989, pp. 339-370. En São Paulo parecería haber ocurrido una tendencia distinta, pues sólo hubo 18 procesos de divorcio entre 1700 y 1772, mientras que entre 1773 y 1822 hubo 202, p. 367.

<sup>13</sup> Archivo Histórico de Antioquia (en adelante AHA), Medellín, Criminal, B-76, leg. 1790-1796, doc. 4.

<sup>14</sup> AHA, Medellín, Matrimonios, t. 67, doc. 1774, año 1812.

<sup>15</sup> AHA, Medellín, Criminal, B-78, leg. 1800-1820, doc. 9.

<sup>16</sup> AHA, Medellín, Criminal, B-33, leg. 1790-1817, doc. 6.

<sup>17</sup> María Beatriz Nizza da Silva, en su *Sistema de casamento no Brasil colonial* (São Paulo, Universidad de São Paulo, 1984, p. 218), presenta varios casos de acusación de demencia en los procesos de divorcio del obispado de São Paulo en el siglo XVIII.

<sup>18</sup> Archivo Central de Cauca (en adelante ACC), Popayán, Juicios de divorcio, sig. 10.212, 1773.

<sup>19</sup> AGN, Santafé de Bogotá, Criminal, t. 193, ff. 833-913, 1806, Cartagena de Indias.

<sup>20</sup> AHA, Medellín, Criminal, B-46, leg. 1800-1810, doc. 28, f. 69v.

<sup>21</sup> El doctor Sergio Ortega, que ha revisado numerosos casos de adulterio del fondo Inquisición del AGN de la ciudad de México, discute este tópico. Seguramente el carácter populoso de la ciudad, su cosmopolitismo y movilidad brindaban un mayor espacio a adulterios entre parejas de la misma clase social, raza o edad. Véase su muy atinado estudio: "Reflexiones sobre el adulterio: ciudad de México, siglo XVIII", presentado en el VI Simposio de Historia de las Mentalidades, México, 1995. María Emma Mannarelli, por lo contrario, encuentra que: "...las mujeres con las que los hombres casados establecían relaciones sexuales, pertenecían a los sectores subalternos de la ciudad de Lima", *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, eds. Flora Tristán, 1993, p. 157.

<sup>22</sup> AGN, Santafé de Bogotá, Criminal, t. 194, ff. 1-235, Cartagena de Indias. María Beatriz Nizza da Silva, en su *Sistema de casamento no Brasil colonial, op. cit.*, p. 234, enseña que un adulterio habitual, presente en los procesos de divorcio, era con esclavas. Las esposas los denunciaban por temor a que sus maridos tuvieran hijos que comprometieran el patrimonio familiar. Igual conclusión adelanta Bernard Lavallé en su "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)", *op. cit.*, pp. 449-450. Lavallé registra que el adulterio constituía la sexta parte de las causales de divorcio, y que el 25% de éstos ocurrían con mujeres de color.

<sup>23</sup> AHB, Tunja, 1790, vol. 1, 23 de febrero.

<sup>24</sup> AGN, Santafé de Bogotá, Criminal, t. 205, ff. 528-605, 1808, Medellín.

<sup>25</sup> AHB, Tunja, 1799, vol. 6, 17 de diciembre.

<sup>26</sup> Respecto a la impotencia, el jurista Joaquín Escriche dice: "...en jurisprudencia se toma por la inca-

pacidad de llenar el objeto del matrimonio, que es la cohabitación entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos". Clasifica la impotencia como natural, casual, perpetua y temporal. "La impotencia perpetua, sea natural o casual, es impedimento dirimente del matrimonio, el cual se anula a instancia de alguno de los cónyuges. Pero es necesario observar que la impotencia debe ser anterior al matrimonio; pues si sobreviene después de su celebración, ya no da lugar a la nulidad, respecto de que el matrimonio válidamente contraído es indisoluble. La impotencia temporal, sea natural o casual, no anula el matrimonio [...] mas como puede ser temporal o perpetua, a los casados que por razón de ella pretendan separarse, se debe dar el plazo de tres años para que vivan juntos, recibiendo juramento de que procurarán la cohabitación, y si en este tiempo no la hubiesen podido conseguir, se declarará perpetua la impotencia mediante su instancia, precedidos de competentes reconocimientos, y después de tomar juramento a cada uno de los dos sobre haber procurado y no conseguido la cohabitación." Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de la legislación civil, penal, comercial y forense*, citas, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, México, UNAM, 1993, p. 306.

<sup>27</sup> James A. Brundage, *Law, Sex and Christian Society in Medieval Europe*, pp. 37, 288, 290-292, 376-378, 457-458, 512, 559.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pp. 457-458.

<sup>29</sup> Archivo Eclesiástico de Medellín (en adelante AEM), Anulación de matrimonio (dispensas), 1804.

<sup>30</sup> ACC, Popayán, Divorcios, Manuela Arévalo contra Ángel María Cerón, sig. 3211; Petrona Arce contra Elías Medina, sig. 3212; Mercedes Cajiao contra Patricio Cajiao, sig. 3214; Micaela Avirama contra Pastor Llantén, sig. 3215; María Petrona Sarría contra Juan Bautista Morales, sig. 3218; Dolores Córdoba contra Antonio Orozco, sig. 3219; Rita Ocampo contra Santiago Astaiza, sig. 3220 y Feliza Aldaba contra Juan Rodríguez, sig. 3222.

<sup>31</sup> AHA, Medellín, Criminal, B-44, leg. 1800-1810, doc. 21; B-31, leg. 1810-1840, doc. 19; B-89, leg. 1830-188-, doc. 13.

<sup>32</sup> AHB, Tunja, 1788, vol. 4, 3 de agosto.

<sup>33</sup> AHB, Tunja, 1789, vol. 3, 17 de septiembre, Memorial de Encarnación Espinosa.



**INGENIERO JOSE MARIA ESPINOSA Y CUEVAS,**  
Gobernador de San Luis Potosi.